



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 243/21
Sucre, 25 de agosto de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

De acuerdo con Registro Interno con Cite: C.M.S. Int. N° 077/21 de fecha 19 de agosto de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota suscrita por la Sra. Goya Guadalupe Fernández presidente a.i. del Concejo Municipal de Sucre, referente al REAJUSTE correspondiente al POA-2022 y su Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal, en el marco de las Políticas de austeridad y en atención a la reuniones de coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo Municipal de Sucre.

De acuerdo a nota con Cite: C.M.S/STRIA. ADM. INT N° 078/21 de fecha 18 de agosto de 2021, suscrita por el Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, informa que conforme a reuniones de coordinación con el Ejecutivo Municipal y acuerdo realizado con el Control Social, se realizó el Reajuste al POA-2022 y su Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal, adjunto documentación de respaldo consistente en Planilla Presupuestaria del Personal de Planta, Planilla de Presupuesto Consolidada, Niveles Salariales Actuales, Auxiliares Presupuestarios por Partidas, Presupuesto por Objeto de Gastos y POAI de las Comisiones y Unidades del Concejo Municipal, solicitando la **Reconsideración y Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 228/21 y la nueva aprobación del POA 2022** del Concejo Municipal de Sucre.

A solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva Dr. Enrique Leaño Palenque, que mediante Nota Despacho Cite N° 647/2021 de fecha 17 de agosto del presente año, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre Lic. Oscar Sandy, realiza la devolución del Plan Operativa Anual POA-2022 del Honorable Concejo Municipal, en el marco de las políticas de austeridad y en atención a las reuniones de coordinación realizadas con los técnicos del Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal.

Según nota JEF. PROG.OPER. CITE N° 533/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrita por Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo del G.A.M.S. remitida al Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal, realiza la devolución Plan Operativo Anual POA-2022 del Honorable Concejo Municipal, informando que revisado el POA 2022 del Concejo Municipal su techo presupuestario asciende a Bs. 17.800.000,00 (Diez y Siete Millones Ochocientos Mil 00/100 bolivianos), por lo que adjuntan se devuelve el POA-2022 en fjs.141 dentro de un archivador de palanca, para que sea remitida al Concejo Municipal, para su ajuste correspondiente en el marco de las políticas de austeridad y en atención a las reuniones de coordinación realizadas con los técnicos del Honorable Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal.

Que en Sesión Ordinaria Virtual N° 85/20 de fecha de 12 de agosto de 2021, el Órgano Legislativo Aprobó el Plan Operativo Anual POA-2022 y su Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 228/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, habiéndose remitido al Ejecutivo Municipal para su consolidación al Presupuesto Institucional del POA 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo establece el artículo 16, numeral 5 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la Gestión 2021 en base a sus POAIs, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión

S.O.: 090/21.
R.A.M. 243/21.
Fs.206



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

2022 en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO, considerando el reajuste en el presupuesto asignado en el marco de las políticas de austeridad, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, honesta y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, el Ente Deliberante es un Órgano Legislativo democrático con ética y transparencia en sus actos y decisiones, cuyo objetivo institucional es dictar normas que regulen el accionar del Municipio de Sucre, en beneficio de la población en procura de mejorar sus condiciones de vida en forma coordinada con los actores institucionales, sociales y el Órgano Ejecutivo Municipal, implementando acciones de fiscalización en cumplimiento a la normativa vigente para el fortalecimiento de mecanismos ágiles, oportunos y eficaces de las demandas sociales.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el parágrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que dentro los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que deben ser emitidas para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación presupuestaria del sector público.

Que, la ley N° 2042 de Administración Presupuestaria que establece las normas generales que rige el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios existentes y otras normas legales en base a las que se elabora el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 482, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el artículo 6, párrafos I y III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

S.O.: 090/21.
R.A.M. 243/21.
Fs.206.



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que el artículo 16, numeral 5 de la Ley N° 482, establece como atribución del Concejo Municipal la de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece que para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el Presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, el artículo 6 (Doble Percepción), parágrafo IX de la Ley N° 856 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Quinta, inc. r) de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que "Los servidores del sector público que perciban remuneración mensual, no podrán gozar de dietas, gastos de representación o cualquier beneficio colateral por su participación o representación oficial en directorios, consejos, comités, comisiones, fondos, juntas u otros del sector público, bajo cualquier denominación, salvo lo dispuesto expresamente en los Parágrafos precedentes".

Que, el artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales."

Que, en lo referente a la Escala Salarial en el parágrafo II del artículo 113 de la citada Ley N° 031 de 14 de julio de 2010, se establece que las Entidades Territoriales Autónomas, establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 12 (Remuneración Máxima en el Sector Público) del Decreto Supremo N° 4126 de 2 de enero de 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado 2020, establece que I. "Si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley...". II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima establecida para el sector público, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada institucionalmente por la MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, establece que "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas

S.O.: 090/21.
R.A.M. 243/21.
Fs.206.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

salariales".

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en el Artículo 9° establece .- (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en Artículo 10° establece. - (Contingencias judiciales) en sus incisos: I) Cuando en las entidades públicas se genere obligaciones de pago con Sentencia con calidad de cosa juzgada formal y material, cuyo importe se halle debidamente cuantificado, deberán cubrir las mismas al interior de su presupuesto institucional, independientemente de la fuente de financiamiento. El registro del traspaso Presupuestario Intrainstitucional deberá ser realizado por cada entidad pública en la partida de gasto "Contingencias Judiciales", en el marco de la normativa vigente. III) Las entidades públicas afectadas con estas obligaciones, son responsables de la tramitación de los procesos judiciales y de la documentación respaldatoria; así como del registro en sus Estados Financieros.

Que, el artículo 15 (Contratación de Consultorías) del Decreto Supremo N° 4126 que reglamenta la aplicación de la Ley del presupuesto General del estado 2020, estable que "La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 17, de 30 de julio de 2021, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, que establece que en atención a las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID 19 en el territorio nacional de manera excepcional se flexibilizan las fechas previstas en el calendario de formulación presupuestaria. Las Directrices de Formulación Presupuestaria tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el nuevo Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Gestión 2022 del Concejo Municipal, fue elaborado en aplicación de las Directrices Específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2022, desagregado por partidas de gasto, en función al Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2022 y el Clasificador Presupuestario Gestión 2021 enmarcado en las políticas de austeridad y el reajuste presupuestario por las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID -19 en el territorio nacional, por un importe anual de Bs.

S.O.: 090/21.
R.A.M. 243/21.
Fs.206.



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

16.500.000,00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2022		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	14.931.531,39
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	596.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	594.820,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	247.648,61
90000	OTROS GASTOS	100.000,00
TOTALES		16.500.000,00

Que, la nueva propuesta del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal para la gestión 2022 se encuentra desagregada, es estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2022 aprobado por Resolución Ministerial N° 268, de fecha 28 de julio de 2021, bajo el siguiente detalle descriptivo:

PRESUPUESTO REAJUSTADO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2022			
PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	14.931.531,39
1	11000	Empleados Permanentes	12.305.453,25
1	11220	BONO ANTIGÜEDAD	259.999,80
1	11330	OTRAS BONIFICACIONES	896.367,00
1	11400	AGUINALDOS	896.367,00
1	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	144.999,45
1	11700	SUELDOS	10.107.720,00
1	12000	Empleados No Permanentes	686.875,98
1	12100	PERSONAL EVENTUAL	686.875,98
1	13000	Previsión Social	1.839.202,16
1	13110	REGIMEN DE CORTO PLAZO(SALUD)(417)	1.100.659,58
1	13120	REGIMEN DE LARGO PLAZO(PENSIONES)	188.212,79
1	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO	330.197,87
1	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	220.131,92
1	15000	Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales	100.000,00
1	15400	OTRAS PREVISIONES	100.000,00
1	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	596.000,00
1	21000	Servicios Básicos	155.000,00
1	21100	COMUNICACIONES	5.000,00
1	21400	TELEFONIA	70.000,00
1	21600	INTERNET	80.000,00
1	22000	Servicios de Transporte y Seguros	213.000,00
1	22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	25.000,00
1	22210	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22220	VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22500	SEGUROS	36.000,00

S.O.: 090/21.
R.A.M. 243/21.
Fs.206.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

1	22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	2.000,00
1	24000	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	40.000,00
1	24110	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	10.000,00
1	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQ. Y EQUIPO	10.000,00
1	24130	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES	10.000,00
1	24300	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION	10.000,00
1	25000	Servicios Profesionales y Comerciales	178.000,00
1	25210	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	35.000,00
1	25400	LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	3.000,00
1	25500	PUBLICIDAD	100.000,00
1	25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	30.000,00
1	25700	CAPACITACION DEL PERSONAL	5.000,00
1	25900	SERVICIOS MANUALES	5.000,00
1	26000	Otros Servicios no Manuales	10.000,00
1	26200	GASTOS JUDICIALES	5.000,00
1	26990	OTROS	5.000,00
1	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	594.820,00
1	31000	Alimentos y Productos Agroforestales	144.820,00
1	31110	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS	134.820,00
1	31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	10.000,00
1	32000	Productos de papel, cartón e impresos	66.000,00
1	32100	PAPEL	60.000,00
1	32500	PERIODICOS Y BOLETINES	6.000,00
1	34000	Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otros	162.000,00
1	34110	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y DERIVADOS	100.000,00
1	34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	20.000,00
1	34300	LLANTAS Y NEUMATICOS	20.000,00
1	34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	10.000,00
1	34600	PRODUCTOS METALICOS	6.000,00
1	34800	HERRAMIENTAS MENORES	6.000,00
1	39000	Productos Varios	222.000,00
1	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	25.000,00
1	39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	100.000,00
1	39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
1	39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	30.000,00
1	39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	17.000,00
1	40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
1	43000	Maquinaria y Equipo	30.000,00
1	43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	10.000,00
1	43120	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10.000,00
1	43500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000,00
1	90000	OTROS GASTOS	100.000,00
1	95000	Contingencias Judiciales	100.000,00
1	95100	CONTINGENCIAS JUDICIALES	100.000,00
99	60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	247.648,61
99	68000	Disminución de Otros Pasivos	247.648,61
99	68200	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	247.648,61
		TOTALES	16.500.000,00

S.O.: 090/21.
R.A.M. 243/21.
Fs.206.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los Concejales y Funcionarios del Concejo Municipal, comprende once (11) Concejales, dos (2) Secretarías, ochenta y dos (82) funcionarios, haciendo un total de noventa y cinco (95) ITEMS de planta, manteniéndose la escala salarial de la gestión 2021, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS

ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	CONCEJALES	11	17.977	197.747
	2	2	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	16.455	32.910
EJECUTIVO	3	3	ASESOR	13	12.624	164.112
	4	4	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	9.470	75.760
OPERATIVO	5	5	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	8.719	130.785
		6	ENCARGADO	2	7.904	15.808
		7	TECNICO,TECNICO I	4	6.704	26.816
	6	8	TECNICO CONTABLE , TECNICO ASESOR ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS,SECRETARIAS,TECNICO II	0	6.346	0
		9	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	19	5.862	111.378
		10	AUXILIAR	1	5.000	5.000
		11	AUXILIAR	0	4.683	0
		12	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.316	56.108
	8	13	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.223	0
		14	COTIZADOR	0	3.872	0
		15	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3.698	25.886
COSTO MENSUAL				95	117.853	842.310
TOTAL COSTO ANUAL						10.107.720

Que, el Informe Técnico N° 011/21 de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Lic. Verónica Balcázar Quiroga Jefe Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, referente A La Formulación Del Plan Operativo Anual (POA AJUSTADO) Gestión 2022 y Presupuesto Institucional del Honorable Concejo Municipal, establece que el nuevo Presupuesto Anual de la Gestión 2022 del Concejo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 17 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestarias de la Gestión 2022, que describe todas las partidas presupuestarias por objeto de gasto adjuntando Auxiliares Presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto. Comprende la determinación de Servicios Personales, Presupuesto Consolidado por objeto de Gasto y Presupuesto por Estructura a Programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2022, Niveles Salariales Actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las Unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal CMS/AL N° 073/21 de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito por Lic. Claudia Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, referente al

S.O.: 090/21.
R.A.M. 243/21.
Fs.206.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Reajuste del POA-2022 del Concejo Municipal, en el marco de las consideraciones legales, señala que de conformidad a las decisiones tomadas en las diferentes reuniones conformadas por el Control Social y Concejo Municipal sostenidas en fecha 13 de agosto, emite informe legal en el marco de las consideraciones legales estableciendo que la propuesta de gastos para la Gestión 2022 del Concejo Municipal asciende a un importe de Bs. 16.500.000,00 (Dieciséis millones quinientos mil 00/100 bolivianos) y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, en conformidad a lo acordado con el Control Social, se **RECOMIENDA**, la reconsideración y abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 228/21 del 12 de agosto de 2021 y posterior **APROBACIÓN** del reajuste al Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal.

Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley N° 27/14 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal, establece que además de las atribuciones conferidas por Ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 65, inc. d) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos".

Que, en sujeción al Artículo 6, incisos d) y h) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, son atribuciones del Ente Deliberante entre otras; d) Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, enmarcados en el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, se **RECOMIENDA** a la Secretaria Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de Sucre, tomar en cuenta lo señalado en el cuadro de equivalencias según la Escala Salarial aprobada para la siguiente gestión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- ART. 1° SE ABROGA LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N°228/21 de fecha 12 de agosto de 2021 en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo N° 6 inciso b) y el artículo N° 144 de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre".**
- ART. 2° APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2022, por un importe total de Bs. 16.500.000,00. (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2022		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	14.931.531,39
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	596.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	594.820,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	247.648,61
90000	OTROS GASTOS	100.000,00
TOTALES		16.500.000,00

ART. 3º APROBAR la ESCALA SALARIAL, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2022, de acuerdo a la siguiente estructura:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
ESCALA SALARIAL
GESTIÓN 2022

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL	HABER BASICO MENSUAL	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	1	11	17.977,00	197.747,00	
	2	2	2	16.455,00	32.910,00	
EJECUTIVO	3	3	13	12.624,00	164.112,00	
	4	4	8	9.470,00	75.760,00	
OPERATIVO	5	5	15	8.719,00	130.785,00	
		6	6	2	7.904,00	15.808,00
			7	4	6.704,00	26.816,00
	7	8	0	6.346,00	0,00	
		9	19	5.862,00	111.378,00	
	8	10	1	5.000,00	5.000,00	
		11	0	4.683,00	0,00	
		12	13	4.316,00	56.108,00	
		13	0	4.223,00	0,00	
		14	0	3.872,00	0,00	
TOTAL			95	117.853,00	842.310,00	

ART. 4º El ahorro que se producirá como efecto de la reducción del techo Presupuestario de Concejo Municipal de Sucre, se destine exclusivamente a Proyectos de Inversión Pública, es decir a obras dentro del Municipio de Sucre.

ART. 5º En sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de CONSOLIDAR el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2022 en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Párrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ART. 6º El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 aprobados por Resolución Bi Ministerial N° 017/21 de fecha 30 de julio de 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- ART. 7°** INSTRUIR a la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022** y la desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.
- ART. 8°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- ART. 9°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.
- ART. 10** La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia